

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación (ejecutivo a continuación) n.º 11001 31 03 043 2019 00256 00

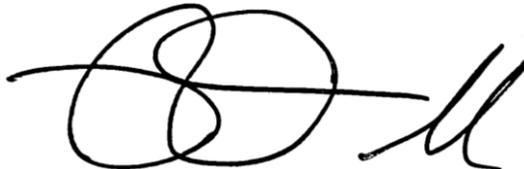
Teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso¹, el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas de ahorro y/o corrientes y Certificados de Depósito a Término Fijo o cualquier otro producto a nombre de la parte ejecutada IPS CLÍNICA “LA ASUNCIÓN” en las entidades bancarias que relaciona en el escrito que precede, siempre y cuando sean susceptibles de la medida, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996, siempre y cuando tales dineros no correspondan a recursos fiscales o de solidaridad e inembargables en los términos del art. 594 num 1º del CGP, y de los arts. 211 y 212 de la Ley 100 de 1993.

Oficiese a las entidades, mediante oficio circular, en la forma y con las advertencias previstas en el artículo 593 núm. 4 inciso 1º *ibídem*, para que proceda a retener la proporción correspondiente y la consigne a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, advirtiéndole también que con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Limítese de la medida a la suma de **\$172.000.000,00.**

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo digital “001EscritoMedidasCautelares”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a14d44e660d8106ff3d130dd1e4edf16353ecf69361cfc9d90bec244061c87e**

Documento generado en 04/10/2023 02:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>